

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01691-00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES con NIT. 900.494.149-
DEMANDADO	CAMILO EDUARDO CHAPARRO SALCEDO mayor de edad e identificado con la C.C. No 1.073.173.108 de Madrid (Cundinamarca),

El Juzgado profiere requerimiento de pago, impetrada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES con NIT. 900.494.149-2 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por EDWING ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad e identificado con la C.C. 13.540.974 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá D.C. en la carrera 20^a 188^a-25 Of. 306 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad con correo electrónico para notificaciones judiciales: coolegales@hotmail.com. **contra** de CAMILO EDUARDO CHAPARRO SALCEDO mayor de edad e identificado con la C.C. No 1.073.173.108 de Madrid (Cundinamarca), con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), en la Calle 17 A #2A-52 y con correo electrónico para notificaciones judiciales tfjykl@gmail.com., arts. 419 del código general del proceso

El presente proceso désele el trámite del proceso **MONITORIO** establecido en el art 421 del Código General del Proceso

Se **REQUIERE** al demandado CAMILO EDUARDO CHAPARRO SALCEDO mayor de edad e identificado con la C.C. No 1.073.173.108 de Madrid (Cundinamarca), con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), en la Calle 17 A #2A-52 y con correo electrónico para notificaciones judiciales tfjykl@gmail.com., o quien haga su veces, domiciliado en esta comprensión, para que dentro del término de diez (10) días, le pague a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES con NIT. 900.494.149-2 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por EDWING ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad e identificado con la C.C. 13.540.974 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá D.C. en la carrera 20^a 188^a-25

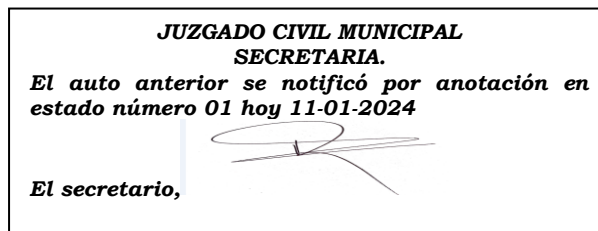
Of. 306 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad con correo electrónico para notificaciones judiciales: coolegales@hotmail.com., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$656.565=), correspondiente a contrato de mutuo comercial y relacionado al pagaré No. 93990

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de la sentencia C-031 de 30 de enero del 2019, de la Corte Constitucional, previniendo al extremo pasivo de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en la cual se le condenara al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado YULIANA MARITZA QUIROZ LONDOÑO, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caebc79e9c123a365d3d14b1c1fb8972c86a1880bbbe0cc7d41af4a1ced17359**

Documento generado en 10/01/2024 08:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>